



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Armenia Q., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la anterior petición, encuentra el despacho que el mismo se encuentra terminado por transacción suscrita por las partes en este asunto y aceptada por el despacho, por tanto, se accede a la entrega de los dineros consignados por concepto de cesantías a favor del demandado. Procédase en consecuencia a la autorización respectiva en el portal web transaccional y comuníquese al peticionario los requisitos para acudir al banco a su cobro. De otro lado como se observa que en auto del 9 de diciembre mediante el cual se aceptó la transacción entre las partes a pesar de haberse levantado la medida sobre el salario, no se indicó nada sobre las cesantías a pesar de haberse solicitado, se dispone en consecuencia ante la terminación del asunto, levantar dicha medida y librar oficio al Pagador de la Caja Honor correo notificacion.embargo@cajahonor.gov.co y a la sección nómina embargos comunicándole lo pertinente ditah.gruno-em2@policia.gov.co

Finalmente como quiera que se observa de la lectura de la contestación de la policía en oficio del 26 de enero que se mantiene el embargo del 5% por ciento del salario, en razón a que la cuota provisional fijada fue del 25% y al momento de levantar la medida el oficio se realizó con base en el 20% que fue establecido en la sentencia se dispone librar oficio reiterando el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas sobre el salario y las prestaciones sociales tanto provisional como definitivamente en consecuencia quedan sin valor los oficios 103 del 18 de agosto de 2020 y 396 del 11 de diciembre de 2020

NOTIFIQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b6019ffc53975abd69d597a4ad3b5f817546756fb8ccd2502d403ef504e63da

Documento generado en 19/05/2021 07:43:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>